

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

**RESOLUCION N° 018-2019
FEBRERO 01-2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCION DE CREACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

El Personero de Dosquebradas en uso de sus atribuciones constitucionales y legales; en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 y el Decreto Ley 2241 de 1986;

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Así mismo el citado decreto en su artículo 2.2.4.3.1.5, establece entre las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades

Que la entidad por resolución No 052-2016 abril 19 de 2016, crea el comité de conciliación de la Personería Municipal de Dosquebradas, según los preceptos constitucionales y de ley consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que por medio de resolución 043-2017 de abril 27-2017, ajusta la resolución 052-2016 en lo que hace referencia a la ampliación de los integrantes del comité

Que, según acta de visita del 18 de diciembre del 2018, realizada por la Procuraduría 37 Judicial II, en la cual se dieron algunas recomendaciones de manera general, en los aspectos de actualización del acto administrativo por el cual se crea el comité de conciliación, haciendo aclaración frente a la figura de control interno y en cuanto a las reuniones del mismo, se deben de efectuar con forme a la periodicidad legal.

Que atendiendo al principio de eficiencia de la función administrativa la personería municipal procede a ser los ajustes correspondientes y recomendados por el Procurador Dr. JHON JAMES MONTOYA CASTRO. (Procurador 37 Judicial II).

Por lo expuesto, el suscrito Personero;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

PARTICIPACIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO. El jefe de la Oficina de Control Interno de la Personería Municipal de Dosquebradas participará en las sesiones del Comité de Conciliación para verificar, en primer término, el cumplimiento de las disposiciones legales y del acto administrativo mediante el cual se ordenó la creación del comité de la Entidad, en segundo lugar, para supervisar la cabal ejecución de las decisiones adoptadas por el Comité.

PARAGRAFO 1.

MIEMBROS CON VOZ Y VOTO:
- PERSONERO MUNICIPAL O SU DELEGADO

ELABORO: JHOANA MILENA LOPEZ

PROYECTO: JHOANA MILENA LOPEZ

REVISÓ: NADIA PIEDRAHITA



PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS
"UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA"

CODIGO FT-GDOF-001

FECHA ABRIL -2009

VERSION 01

PAGINAS 01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

- SECRETARIO GENERAL
- DELEGACION DERECHO DE PETICION
- DELEGADO EN LO PENAL
- DELEGAO EN LO CIVIL (Secretaría Técnica)
- FINANCIERA

PARAGRAFO 2.

MIEMBROS DEL COMITÉ CON VOZ Y SIN VOTO:

El jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

El abogado de la Oficina Asesora Jurídica o de Apoyo

ARTICULO SEGUNDO.

SESIONES DEL COMITÉ. El Comité de Conciliación de la Personería Municipal de Dosquebradas sesionará ordinariamente, una (1) vez al mes, por convocatoria que haga la Secretaría Técnica; y, extraordinariamente, cada vez que las circunstancias así lo ameriten.

PARAGRAFO 1.

CONVOCATORIA. Una vez se presenten las circunstancias descritas en el artículo segundo de esta resolución, el secretario técnico procederá a convocar a los miembros indicando día, hora y lugar de la reunión. Así mismo, extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración de los miembros del Comité.

PARAGRAFO 2.

QUÓRUM. Habrá quórum decisorio con la participación de la mitad más uno de los miembros con voz y voto del Comité de Conciliación. Las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros.

PARÁGRAFO 3.

En cada sesión del Comité de Conciliación, la Secretaría Técnica dejará constancia de la inasistencia de los miembros en la respectiva acta y señalará si presentaron en forma oportuna la justificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO

PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y POLÍTICAS PARA LA DEFENSA LITIGIOSA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS. - En cumplimiento del artículo 5 del Decreto 1214 de 2000, el Comité de Conciliación deberá reunirse a finales del primer y segundo semestre del año con el objeto de proponer los correctivos que se estimen necesarios para prevenir la causación de los daños antijurídicos a que se haya visto la entidad obligado a conciliar o por los cuales resulta condenado, así como proponer directrices que mejoren o corrijan la defensa litigiosa de los intereses de la entidad. En este sentido deberán estudiar, analizar y evaluar las causas que originaron las demandas y sentencias en el respectivo semestre. Para este propósito el abogado de la Oficina Asesora Jurídica o de Apoyo presentará a los miembros del Comité de Conciliación a través de la Secretaría Técnica un informe de las demandas y sentencias presentadas y notificadas en el semestre respectivo.



**PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**
"UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA"

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

ARTICULO CUARTO.

Los demás artículos de la resolución 052-2016 se cumplirán como se estipula en la misma.

ARTICULO QUINTO.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO GARCÉS OBANDO
Personero Municipal